BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 3017 | **Buenos Aires, Martes 27 de Octubre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Reconocimiento del señor William Henry Doveton Haggard en el carácter de E. E. y M. Plenipotenciario de Su Majestad Británica.

Señor Presidente:

Habiéndose dignado el Rey, mi Augusto Soberano, hacer uso con otro destino de los servicios del Hon. Sir William Barrington, que representó últimamente á Su Majestad en este país, es deber mío poner entre las manos de V. E. la Carta por la cual Su Majestad anuncia la conclusión de la misión de ese caballero en la República Argentina.

El Rey se ha dignado graciosamente honrarme con la elección de mi persona en reemplazo de Sir William Barrington, y, por consiguiente, tengo el agradable encargo de entregar á V. E. la Carta Real que me acredita en este carácter. Al mismo tiempo me permito aprovechar esta oportunidad para asegurar á V. E de la alta estimación en que el Rey tiene á esta República y á su Gobierno, y del más vivo deseo de Su Majestad de reforzar y fomentar las buenas relaciones y la firme amistad que al presente tan felizmente existen entre los dos países y Gobiernos.

Observo que, en el discurso que pronunció Sir William Barrington en la ocasión de la entrega al predecesor de V. E. de la Carta Real que le acreditaba en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad en esta República, hizo referencia, como á una prueba de esta amistad y buenas relaciones que existían entre los dos países, ofrecida por V. E., al hecho de haber solicitado que el Gobierno de la Gran Bretaña fallara como árbitro en las cuestiones pendientes entre esta República y la de Chile, con referencia al límite entre los dos Estados, y es realmente agradable tarea para mí la de poder ahora felicitar á V. E por el resultado que esta petición ha logrado recientemente. Es esta la tarea más agradable por cuanto entraña un feliz augurio para el éxito de mi misión, el que aseguraré logrando mantener las relaciones entre los dos países en el mismo grado de cordialidad que el que existe actualmente, y del cual han dado prueba tan evidente los sucesos á que me he referido. Tan sólo puedo añadir que, por mi parte, no ahorraré esfuerzo alguno para llegar á este fin de tan grandes ventajas recíprocas para los dos países.

Me atrevo á esperar con confianza que estos esfuerzos serán secundados por V. E. y por sus consejeros, y que yo podré contar con la misma buena voluntad que el Gobierno de la República ha manifestado anteriormente para mis predecesores.

Aprovecho esta oportunidad para rogar á V. E. acepte la expresión de mis más sinceros votos por su propio bienestar y por el progreso y prosperidad de su rico y magnífico país, cuyos destinos ha sido llamado á presidir, permitiéndome al mismo tiempo manifestar mi admiración por las muchas pruebas de este progreso y prosperidad que me han saludado á mi llegada á su espléndida Capital.

—

Señor Ministro:

La misión que os trae ante el Gobierno que tengo el honor de presidir será fácil y provechosa para ambos pueblos, porque estáis animado de los mismos propósitos de vuestro inolvidable antecesor, Señor W. Barrington, y porque ambas Naciones y Gobiernos se encuentran fuertemente ligados por recíprocos y valiosos intereses económicos, y por vínculos estrechos de antigua y cordial amistad.

Una parte de la riqueza argentina es debida al esfuerzo del capital inglés y á la confianza que inspira un pueblo nuevo anheloso de progreso y fiel siempre al cumplimiento de sus compromisos.

Las cordiales relaciones de ambos países han sido confirmadas una vez más, de nuestra parte, al confiar al fallo de su Majestad Británica, la solución de cuestiones de transcendental importancia para esta República.

Así no debéis dudar señor Ministro, que vuestros nobles esfuerzos serán eficazmente secundados por mi Gobierno y que siempre encontraréis toda clase de facilidades en el cumplimiento de los deberes de vuestro alto cargo.

Agradeciendo los votos que formuláis, los retribuyo á mi vez por la creciente prosperidad de la Inglaterra y por la felicidad personal de su Augusto Soberano.

Quedáis reconocido señor Ministro en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

—

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor William Henry Doveton Haggard por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de su Majestad Británica, cerca del Gobierno Argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconodido el señor William Henry Doveton Haggard en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Aceptando designaciones hechas en el Obispado de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.

Vista la presente nota de S. S. Ilma. el Obispo de la Diócesis de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las designaciones hechas por S. S. Ilma. el Obispo de Córdoba á favor del Canónigo Magistral Mons. Luis F. de Tagle, para el puesto de Canónigo Tesorero, en reemplazo del Obispo Auxiliar D. Filemón Cabanillas que renunció, y pa-

ra la vacante de éste, al Canónigo Rectoral Dr. Samuel E. Bustos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando se proceda al cobro de un impuesto que no se hizo efectivo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos consulta si en razón de haber solicitado los señores P. Zambrano y J. Lapeyre permiso para desnaturalizar alcohol con fechas 22 y 24 de Diciembre de 1898 y haberse éste acordado en 11 de Enero de 1899 estando en vigor la Ley Nº 3761 que grava con el impuesto interno de 10 centavos, corresponde exigirles el pago de este impuesto á ser eximido de él en virtud de no estar gravada la operación por la ley que regía en la fecha en que se solicitara hacerla, y

CONSIDERANDO:

Que estando subordinadas las operaciones referidas á la concesión que para efectuarla debía dar la Administración del ramo y habiéndose ésta acordado «con sujeción extricta á las disposiciones vigentes», es indiscutible que debían practicarse aquellas operaciones de conformidad con lo preceptuado con la ley en vigor que era entonces la Ley Nº 3761 y no la Nº 3681 que había caducado en sus efectos;

Que, por otra parte, la Administración del impuesto no pudo conceder la autorización que se solicitaba sino en las condiciones y con los requisitos establecidos en la Ley Nº 3761, porque, á no hacerlo así, hubiera sido ilegal y nula en sus efectos.

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que reclame de los citados señores Zambrano y Lapeyre el pago del impuesto correspondiente á las operaciones de desnaturalización que efectuaron, y publíquese.

AVELLANEDA.

II

Desechando una propuesta de desnaturalizante de alcohol.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta que los señores Griet Hnos. se han presentado ofreciendo en venta diversas cantidades de piridina, acetona comercial y esencia de eucaliptos, y

CONSIDERANDO:

Que practicados los análisis respectivos de las substancias ofrecidas en venta, resulta que la acetona es inaceptable y de conformidad con lo pedido por la Administración del ramo y Oficina Química Nacional,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que manifieste á los recurrentes que, no llenando las condiciones requeridas los productos ofrecidos, no es posible deferir á lo solicitado y archívese en aquella repartición.

AVELLANEDA.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbranse en la Prefectura General de Puertos y Resguardos, Guardas de Vanguardia del Puerto del Rosario, con la asignación mensual de ciento treinta pesos cada uno, y cuyos haberes deberán ser pagados por la Empresa constructora del mismo, á los Auxiliares de 1ª: don Anastasio Sola, don Pablo Giménez, don Miguel Castillo y don Manuel Laborda; al Guarda de Bajada Grande, don José Iturria y al empleado don José Cabot; Auxiliares de 1ª, en reemplazo de Sola, Giménez, Castillo y Laborda, que son ascendidos, á los Escribientes Alfredo Rivas, Martín Agrelo, Telésforo Arimendariz y Mariano Ruiz González, y en lugar de éstos, á los empleados Narciso Munet, Favio Luján, Ventura de la Vega y á don Ramón Fernández; Guarda de Bajada Grande, en reemplazo de José Iturria, que es ascendido, al empleado Francisco Lalarge; Guarda de la concesión Pinasco y Castagnino, en el Rosario, en reemplazo de don Juan Llarin, que falleció, al Auxiliar de 2ª don Pedro Barneche y en lugar de éste, á don Miguel Aróztegui López; Guarda para la concesión Urdaniz (Puerto Paraná), en Bella Vista, en reemplazo de don Pedro Macías, que queda separado, á don Casto Martínez; Guarda para el Embarcadero de Otto Wiengren, en San Nicolás, con la asignación mensual de ciento diez pesos moneda nacional, á don Nicanor Aguirre; Guarda 2º, en reemplazo de don Mariano Lecertúa, que queda separado, al empleado don Felipe S. Fernández, en lugar de éste, al Auxiliar 1º don Angel Argañarás, y en vez de éste, al empleado don Ricardo Pons; Guarda 2º, en reemplazo de don Antonio Vinent, que renunció, al Guarda de 3ª don José Crovetto, en lugar de éste, al Auxiliar 1º don Cándido Brunel, y en vez de éste, á don Leopoldo Melville; Guarda de 3ª, en reemplazo de don Miguel Garrido, que falleció, al Auxiliar 1º don Luis Badano y en lugar de éste, al empleado Sorano Sosa; Guarda de 3ª, en reemplazo de don Antonio C. Cardozo, que queda separado, al Auxiliar 1º don Eduardo Robido, en lugar de éste, al Auxiliar 2º don José R. Sáenz, y en vez de éste, á don Alejo Vidal Penco; Guarda 3º, en reemplazo de don Federico Martínez, que falleció, al Auxiliar 1º don Andrés Pampin y en lugar de éste, al empleado don José M. Castro; Guarda 3º, en reemplazo de don Miguel P. Díaz, que renunció, al Auxiliar 1º don Carlos Mac Kay y en lugar de éste, á don Manuel A. Díaz; Auxiliar 1º, en reemplazo de don Darío Herrera, que renunció, á don Alfredo Estrada; Auxiliar 1º, en reemplazo de don Antonio Castell, que renunció, á don Felipe Arrufós; Auxiliar 1º, en reemplazo de don Celedonio Susini, que renunció, al Auxiliar 2º don César Cella, en lugar de éste, al empleado don Emilio C. Lazo, y en vez de éste, al ex Guarda don Juan P. O'Neil; Auxiliar 1º, en reemplazo de don Luis Silva, que renunció, al empleado don Benedicto González; Auxiliar de 1ª, en reemplazo de don José Luis Tagle, que renunció, al Escribiente don Vicente Santisteban y en lugar de éste, á don Francisco Díaz; Auxiliar 2º, en reemplazo de don José de la Vega, que renunció, al Escribiente don Luis F. Gómez y en lugar de éste, á don Luis M. de la Vega; Escribiente, en reemplazo de don Miguel de la Peña, que renunció, á don Elías B. Ramírez; Guarda para la Empresa Molino Nacional, en el Rosario, en reemplazo de don Roque Martínez, que queda separado, al empleado don Valentín Ricardo; Guarda particular del Ferrocarril de la Provincia y Colonias, en Santa Fe, en reemplazo de don Antonio Bello, que falleció, al ex Guarda don Isidro Auton.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Liquidador de la Administración de Impuestos Internos, con carácter de interino, en reemplazo de Don Luis Doello Jurado, cuya renuncia se acepta, y mientras duren los servicios militares del titular, Don M. López Molina, á Don Juan E. Muzzio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Reconociendo como depósito Fiscal un galpón del F. C. Córdoba y Rosario.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta que el Depósito de la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, que fué habilitado como Fiscal por Decreto de fecha 18 de Abril del año ppdo., ha resultado insuficiente para atender á las necesidades que está llamado á llenar, por lo que esa repartición ha gestionado la cesión de otro de mayor capacidad, de la Empresa citada, la que, de conformidad con la cláusula establecida en el decreto referido, ha puesto á su disposición el galpón letra A,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese en el carácter de depósito Fiscal al Galpón que lleva la letra A, situado en la Estación Rosario, y perteneciente á la Empresa del F. C. Córdoba y Rosario, en lugar del que actualmente goza de igual beneficio, y con las mismas condiciones que establece el Decreto de 18 de Abril del año 1902.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Administración de Impuestos Internos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Causa fiscal contra varios comerciantes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por impuestos internos, por los señores Rafael Bulló, $ m/n 25; Balbino Arizú y Hnos., $ 25 m/n; Luis Lava y Cía., $ 25 m/; Juan D'Martín, $ m/n 25 y Luis Lava y Cía. $ m/n 25 y por reposición de sellos $ 1, 2, 4, 1 y 4, respectivamente.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VII

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, al Interventor de la Administración de Impuestos Internos, don Adolfo Lanusse, debiendo reemplazarlo mientras dure su ausencia, el Liquidador de la misma, don Antonio Raimondi, el que, á su vez, será reemplazado por don Domingo Torres Frias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Vista la apelación interpuesta por don Pedro Badano de la resolución dictada por la Administración del impuesto, en la que le condena al pago de una multa de ciento veinticuatro pesos moneda nacional y comiso de una partida de alcohol para ser derramado, por infracción á la Ley 3761; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que la resolución recurrida se ajusta á las constancias de autos y está arreglada á las disposiciones de la ley,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

IX

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Visto que don Ramón Palacio apela de una resolución de la Administración del ramo, que le condena al pago de una multa de $ 631,55 m/n equivalente á cinco tantos del valor del impuesto que correspondia al alcohol que, á 95º tenia la caña que le fué comisada; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que la resolución recurrida ha sido dictada de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad.

Exp. S. 64.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y habiendo manifestado los interesados su conformidad con la reforma en sus Estatutos sociales, indicada por aquella repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Cooperativa de Hacendados (Limitada) para funcionar con el carácter de anónima previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio; y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas 7 á 18 con la reforma del art. 31 indicada por la Inspección General de Justicia á fojas 20.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de estas actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Autorizando á la Penitenciaria Nacional para la venta y adquisición de máquinas, etc.

Exp. P-303.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

En vista de lo expuesto en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección de la Penitenciaria Nacional para proceder á la venta de las siguientes máquinas en desuso existentes en los talleres del Establecimiento: (2) dos guillotinas ó máquinas de cortar, (1) una sierra circular, (2) dos máquinas de coser «Columna», (2) dos máquinas de coser « añón», (1) un motor «Baxter» de (4) cuatro caballos, (1) un motor con caldera vertical y (1) una prensa hidráulica, debiendo aplicar el producido de la venta en la adquisición de un gran torno y otros útiles con destino al taller mecánico del Establecimiento.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reglamentando las condiciones de ingreso como alumnos regulares á los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Atento á las gestiones producidas ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública por los Rectores de los Colegios incorporados á la enseñanza secundaria oficial, y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno reglamentar la disposición consignada en el art. 9 del Decreto de Enero 17 del corriente año, en que se establece los requisitos indispensables para el ingreso ó la incorporación de alumnos á los estudios secundarios;

Que es conveniente rodear esta reglamentación de las mayores garantías, para que la preparación exigida como suficiente en la instrucción primaria, se efectúe de un modo completo, para la prosecución regular y eficaz de los estudios en los Colegios Nacionales;

Que es de equidad el constituir las mesas examinadoras de instrucción primaria con representantes de la enseñanza pública oficial y privada, conforme á las reglas establecidas en la ley de libertad de estudios de 30 de Septiembre de 1878;

Que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado por los Rectores de los Colegios incorporados, sobre constitución de las mesas examinadoras en los mismos institutos particulares, cuando el número de alumnos inscriptos para rendir las pruebas generales hasta 5º grado inclusive, justifique esta medida, desde que con ella se evitará los inconvenientes del translado de gran cantidad de niños hasta los Establecimientos Oficiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los que deseen ingresar como alumnos regulares á los Colegios Nacionales ó rendir pruebas de suficiencia en las épocas escolares, del primer año de estudios secundarios como alumnos libres ó de colegios incorporados, deberán presentarse á las direcciones respectivas con los certificados completos de aprobación en los grados de la instrucción primaria hasta el 5º inclusive y la constancia debidamente documentada de haberlos cursado regular y sucesivamente según el plan vigente en los institutos de origen nacional ó provincial. Este certificado para su validez será refrendado y legalizado según los requisitos establecidos en el art. 9º del decreto citado.

Art. 2º Se podrá ingresar igualmente á los Colegios Nacionales ó pedir examen en los mismos institutos del primer año de estudios secundarios, con un certificado general de aprobación en todas las materias hasta el 5º grado inclusive, según el plan de instrucción primaria de las escuelas de aplicación, siempre que en dicho documento convenientemente legalizado conste que el candidato ha rendido satisfactoriamente un examen general de dichas asignaturas en las escuelas normales de la Capital ó de las Provincias.

Art. 3º A los efectos del artículo anterior, las direcciones de las Escuelas Normales de las localidades en que fuera necesario, constituirán mesas examinadoras de tres miembros compuestas de un profesor normal como presidente, un maestro normal y el maestro del instituto incorporado como vocales para recibir las pruebas de suficiencia de los alumnos inscriptos. Las clasificaciones de estas mesas serán de aplazado ó aprobado únicamente y sujeto en lo demás á los reglamentos de las Escuelas Normales.

Art. 4º Los establecimientos incorporados á la enseñanza oficial, que tengan más de diez alumnos para rendir el examen general de instrucción primaria hasa el 5º grado inclusive, podrán solicitar del Ministerio de Instrucción Pública la constitución de una mesa examinadora especial que será designada en la Capital por la Inspección General y en las provincias por la Dirección de la Escuela Normal, la que funcionará en el local del Instituto incorporado en los días y horas fijados por la superioridad.

Art. 5º Los exámenes generales primarios hasta el 5º grado inclusive, se dividirán en dos épocas del año escolar: desde el 15 de Noviembre hasta el 5 de Diciembre, y desde el 10 de Febrero hasta el 1º de Marzo.

Art. 6º Los derechos de examen general primario quedan fijados en veinte pesos por cada alumno.

Art. 7º El Ministerio fijará oportunamente, una vez terminadas estas pruebas, la remuneración á que se hayan hecho acreedores los miembros de las mesas examinadoras.

Art. 8º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Jubilando á un Profesor

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Visto el nuevo cómputo que ha verificado la Contaduría General, de los años de servicios prestados á la enseñanza normal y especial por el Profesor de la Escuela Normal de Maestras y Escuela Nacional de Comercio de la Ciudad del Rosario, señor Domingo Dabad, del cual resulta que reune todas las condiciones requeridas para obtener pensión de retiro y que con arreglo al artículo 2º, inciso 2º y primera parte del artículo 3º de la Ley Nº 2219, le

corresponde la jubilación que solicita con goce de sueldo integro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Profesor de Ciencias Físico Naturales de la Escuela Normal de Maestras y Escuela Nacional de Comercio del Rosario, señor Domingo Dabat, con goce de sueldo íntegro, ó sea con la suma mensual de trescientos noventa pesos moneda nacional, que corresponde á la asignación de las tres cátedras de dicha materia que actualmente desempeña.

Art. 2° Mientras el gasto que demande la ejecución de este Decreto no sea incorporado al Presupuesto Nacional, deberá ser imputado á la mencionada Ley N° 2219.

Art. 3° Comuníquese, etc. y, para sus efectos, pase este expediente á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobación, presupuesto, pliego de condiciones, etc., para las Obras de construcción del Puerto en Villa Colón.

Exp. 5453-H-903.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Vistos el presupuesto, pliego de condiciones, bases de licitación y de contrato formulados por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la adquisición en licitación pública de los materiales necesarios para las Obras que por Administración deben llevarse á cabo en la construcción del Puerto en Villa Colón, cuyas obras fueron autorizadas por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Septiembre ppdo., y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto, pliego de condiciones, bases de licitación y contrato elevados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la adquisición de los materiales necesarios á la obra mencionada, cuyo importe asciende á veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos diez y seis centavos moneda nacional ($ 24.465,16 m/n) y autorízase á la Dirección General de Contabilidad para llamar á licitación pública dicha provisión, de acuerdo con los documentos adjuntos.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4170, Anexo I, Inciso 9, Item 1, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando planos y presupuesto relativos á la construcción de un puente sobre el Arroyo La Urbana (F. C. C. Norte).

Exp.-5086-F/903.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

Visto el presente expediente por el que la Administración del F. C. C. Norte, eleva el proyecto relativo á las mamposterías del puente á construirse sobre el Arroyo La Urbana en el kilómetro 25708, segunda sección del ramal á Ledesma; de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 4064 de 2 de Enero de 1902,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la memoria, planos, cómputos métricos y presupuesto relativos á la obra de que se trata, cuyo importe es de ($ 11.398,67 m/n) once mil trescientos noventa y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional; y autorízase á la Administración del F. C. Central Norte, para llevarla á cabo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Fijando la línea de ribera y deslinde de propiedades en el Puerto de Bahía Blanca

Exp. 3927. J-901.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1903.

Visto este expediente formado con motivo de una presentación de la Empresa del F. C. Sur solicitando la derogación de diversos permisos concedidos á particulares para instalarse con pequeñas casas en el terreno destinado á ribera en Ingeniero White, en virtud de que dicho terreno es de propiedad esclusiva del Ferrocarril y sobre todo, porque tales construcciones son un verdadero tropiezo para el desarrollo del tráfico ordinario en aquel paraje;

Que esta presentación dió origen á otra del señor Joaquín Jofre argumentando que el pedido de la Empresa del Ferrocarril del Sur era improcedente en lo que afectaba á sus intereses, toda vez que, como lo demostraba con los títulos y derechos que poseía, la concesión que le había sido acordada por el Poder Ejecutivo lo autorizaba para ocupar el terreno de la referencia con las construcciones que tenía instaladas en él;

Que de acuerdo con un dictamen del señor Procurador General de la Nación se dispuso que la Inspección de Navegación y Puertos procediera á practicar los estudios necesarios para determinar con precisión la línea de ribera, punto fundamental para decidir la cuestión suscitada dentro de los derechos públicos y privados;

Que estos estudios se llevaron á cabo con el resultado que instruyen las diligencias de que constan en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de lo actuado y estudios de que se trata, algunas de las instalaciones actuales que existen en la zona deslindada se han efectuado en virtud de concesiones acordadas con carácter precario, bajo la condición de que el Poder Ejecutivo podrá ordenar su demolición sin más trámite cuando lo juzgue conveniente y sin dar lugar á derechos por indemnización alguna, habiendo caducado ya la de don Joaquín Jofre; otras son de propiedad fiscal como los edificios que ocupan las oficinas de la Subprefectura y Resguardo, y finalmente los terrenos que se hallan en poder de las «Salinas de Bahía Blanca» y de otros particulares, son de propiedad de la Nación por cesión que de ellos hizo el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con fecha 24 de Abril de 1884.

Correspondería á fin de que quede expedita la ribera dejar sin efecto dichas concesiones en el primer caso; ordenar en el segundo la remoción de los edificios y gestionar, en el último, del Gobierno de la Provincia le reintegración del área donada por el mismo, desde que el hecho de aparecer parte de dicha área en poder de particulares se debe á la circunstancia de que el referido Gobierno les hizo concesiones de tierras ubicándolas dentro de la zona donada, por no haberse deslindado ellas oportunamente; disposiciones las unas y gestión la otra, que son de la incumbencia del Departamento de Hacienda.

Por esto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la operación practicada por el Ingeniero don Alejandro Floster de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el objeto de fijar la linea de ribera y proceder al deslinde de la propiedad del F. C. del Sur, de los terrenos fiscales adyacentes y otros vecinos de la Estación Ingeniero White.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente para las demás resoluciones que corresda, al Ministerio de Hacienda.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Autorizando á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir una nueva Estación y librar al servicio un desvío.

Exp. 5461-F-901.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1903.

Visto este expediente relativo á la desviación introducida á su línea por el F. C. C. Argentino en su entrada á Villa Casilda y construcción de una nueva Estación en dicha localidad á que se refieren los Decretos de 4 de Noviembre y 21 de Febrero de 1902.

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Autorizar á la Empresa del F. C. C. Argentino para librar al servicio la desviación de que se trata, dejando á salvo los derechos de tercero contra la Empresa, por la ocupación de los terrenos que esta traza afecta;

2° Autorizar á la Empresa para construir una nueva Estación en el Bulevar Villa Casilda entre las calles Entre Ríos y Corrientes, de acuerdo con los siguientes planos:

a) Plano general N° 3492, que demuestra los nuevos desvíos y demolición del galgón de cargas de la actual Estación Candelaria; ubicación de la nueva Estación de pasajeros y las señales á colocarse con su garita correspondiente.
b) Plano T. 3501, demostrativo del tipo de edificio de la nueva Estación.
c) Plano T. 3516 tipo del galpón de máquinas á construirse; y
d) Plano T. 3453, tipo de la mesa giratoria.

3° La segunda plataforma ubicada frente al edificio de pasajeros en el plano 3492, deberá ser cubierta por una marquesina en una extensión mínima de veinte (20) metros.

4° Mientras se construya la nueva Estación proyectada, la actual Candelaria deberá quedar habilitada para el tráfico de trenes generales de la línea principal y de los ramales á Río IV, Juárez Celman y Melincué; debiendo hacerse por la actual Villa Casilda el tráfico local de pasajeros de esa población, á cuyo efecto se hará correr entre Villa Casilda y Candelaria trenes locales en combinación con los generales.

5° De acuerdo con los incisos 7, 8 y 9 del art. 5 de la Ley General de Ferrocarriles y sin perjuicio de lo que aconseje una mejor observación de la densidad del tráfico urbano de Villa Casilda, los pasos á nivel afectados por la nueva traza, quedarán en las condiciones siguientes:

a) Con barreras, guarda ganados y guarda barreras, en el Bulevar próximo á la Estación Candelaria, lado Sur; en la intersección del Bulevar Santa Casilda con el América y en la intersección del Argentino con el América;

b) Con guarda ganados: en las calles Garibaldi, Cavour, Aosta y en la intersección de la Aosta con el Bulevar Génova;

c) Clausurado temporariamente y hasta tanto las necesidades del tráfico lo requieran: los de las calles P. Ligure, Humberto 1°, Victor Manuel, Mazzini, Reinaluar, Garita y Bassi y el camino paralelo á la vía, lado Sureste del ramal á Juárez Celman, en su intersección con el Bulevar Argentino;

d) Definitivamente clausurados los actuales existentes en las calles Volta y Galilei (ó Entre Rios y Corrientes en la traza del pueblo Villa Casilda), Galvani y Bulevar Palacios;

6° El ancho libre de los pasos á nivel mencionados no excederá de diez y seis (16) metros ni será menor de doce (12).

7° La Empresa del Ferrocarril procederá á mejorar los accesos y calzadas en los pasos á nivel de las calles Colón, Vespucio, Dante Alighieri y Bulevar Villada, que se hallan en mal estado.

8° Levantará las vías en la antigua traza del Oeste Santafecino, entre los puntos de empalme con la nueva pudiendo dejar subsistentes las que están dentro del recinto de la actual Estación Villa Casilda, para el servicio á que ésta se destina.

Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Reconociendo en el carácter de representante del F. C. Bahía Blanca y Noreste al Dr. Emilio Lamarca.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1903.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido en el carácter de representante de la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste Limitada el Dr. don Emilio Lamarca,

Art. 2° Tómese nota en Secretaría del poder adjunto el cual se desglosará y entregará al interesado bajo constancia; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando á la Administración del F. C. Central Norte para convertir en definitiva una póliza provisoria de seguro.

Exp. 3861-F-903.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1903.

Visto este expediente del que resulta que la Administración del F. C. Central Norte, ha procedido á tomar una póliza provisoria de seguro para sus edificios, maquinarias de los talleres y materiales existentes en sus almacenes, previa comparación de las propuestas que el efecto ha recibido de la Compañía «London and Lancashire Fire Insurance»; y considerando conveniente dicha medida y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte para que convierta en definitiva la póliza provisoria de seguro que ha tomado para los edificios, maquinarias de los talleres y existencias en sus almacenes, por la cantidad de doscientos doce mil ochocientos cuarenta pesos oro sellado ($ 212.840 o/s) equivalente á la tercera parte del valor asignado al efecto á los edificios y materiales citados y cuya prima anual se eleva á la suma de mil ciento veintiocho pesos con setenta y cinco centavos oro sellado ($ 1.128,75 o/s).

Art. 2° Este gasto se abonará con el producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 237

Buenos Aires, Octubre 24 de 1903.

RESULTADO DEL 1er GRAN CONCURSO NACIONAL DE TIRO AL BLANCO—HONORES FÚNEBRES EN LA INHUMACIÓN DE LOS RESTOS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NACIONAL DR. D. ABEL BAZÁN—SITUACIÓN DE REVISTA DE UN OFICIAL—COMPLEMENTO DE UNA DISPOSICIÓN—LICENCIAS—VISTA DE UNA CAUSA—DESTITUCIÓN DE UN OFICIAL—ABSOLUCIONES DE CULPA Y CARGO—IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.—Habiéndose recibido una comunicación del señor Tomás Santa Coloma, Presidente del Círculo de la Guardia Nacional de la Capital Federal, dando cuenta del éxito obtenido en el 1er. Gran Concurso Nacional de Sociedades de Tiro al blanco de la República, realizado por esa asociación, bajo el patrocinio del Ministerio de Guerra, á cuyo concurso han concurrido representantes de sociedades de tiro de los más apartados puntos de la República; y considerando que iniciativas de este género, por las cuales se estimula la afición de los ciudadanos por el noble y viril ejercicio del tiro al blanco, cooperan eficientemente al éxito del programa que persigue el Ministerio de Guerra de dar la mayor amplitud á la instrucción del tiro de guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Publicar en el Boletín Militar la nota del señor Presidente del «Círculo de la Guardia Nacional», así como también el cómputo general del resultado del concurso.

Art. 2° Acordar al señor Tomás Santa Coloma, Presidente de la Comisión Directiva del «Círculo de la Guardia Nacional», una medalla de oro y diploma, por el desinterés, empeño y constante dedicación con que ha trabajado para alcanzar el éxito obtenido en la celebración del «Gran Concurso Nacional de Sociedades de Tiro al blanco de la República».

Art. 3° Acordar al Círculo de la Guardia Nacional un diploma, como premio otorgado por este Ministerio á la labor y constancia de sus asociados, en favor de la instrucción del tiro.

Art. 4° Felicitar por medio de la presente, á las patrióticas asociaciones nacionales de tiro al blanco que han enviado sus delegados hasta de los más apartados confines de la República, para tomar parte en ese torneo de tiro, lo que realza el espíritu que anima á sus asociados.—RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1903.

A S. E. el Señor Ministro de Guerra, Coronel Pablo Riccheri.

Excmo. Señor Ministro:

Terminado el primer Gran Concurso de Sociedades Nacionales de Tiro, llevado á cabo por la sociedad que presido, bajo el patrocinio de V. E., vueltos á sus hogares los tiradores diseminados en todos los ámbitos de la República, algunos hasta nuestra línea fronteriza, cúmpleme comunicar á V. E. el resultado obtenido por cada una de las cuarenta y nueve sociedades que en él han tomado parte. La planilla adjunta llenará esta información habiendo obtenido, de acuerdo con el cómputo de puntos señales, el primer premio el Tiro Federal de Chacabuco; el 2°, el Tiro Nacional de Cosquín (Córdoba); y el 3°, el Tiro Federal Argentino de Baradero, siguiéndoles las otras en el orden establecido. Los premios parciales fueron conquistados: el 1° por el señor Armando Cabrera, del Círculo de la Guardia Nacional; el 2° por el señor Jerónimo Acosta, del Tiro Nacional de Cosquín; el 3° y 4° por los señores Adolfo Carrére y Alberto A. Elizalde, del Tiro Federal de Chacabuco; y el 5° por el señor Pedro Capeletti del Tiro Federal Argentino de Baradero. Puedo asegurar á V. E. que el concurso se ha llevado á cabo bajo el programa señalado, y que ha terminado sin la menor dificultad y sin el más insignificante reclamo. Los resultados de este concurso no tardarán en hacerse conocer.

Llegan de todas partes los ecos de la propaganda activa de las sociedades á que pertenecen los tiradores que han concurrido, y ella servirá sin duda para desarrollar más aun el noble y viril ejercicio del tiro. Puede V. E. estar satisfecho de los resultados de su obra de aliento y ayuda á las Instituciones de Tiro. La prueba á que han sido sometidas demuestra claramente su afianzamiento definitivo, y en esta tarea patriótica puede V. E. estar seguro que no ha de faltarle el concurso voluntario y sin limitación de la asociación que me honro en presidir. Ruego á V. E. quiera unir á la particular estima la consideración distinguida con que me honro en saludarle.—TOMÁS SANTA COLOMA.—*Luis A. Galli.*

CÍRCULO DE LA GUARDIA NACIONAL.—PRIMER GRAN CONCURSO DE SOCIEDADES NACIONALES DE TIRO. CÓMPUTO GENERAL DEL JURADO.

	PROVINCIA	LUGAR	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Total de puntos
1	Buenos Aires	Chacabuco	Tiro Federal	523.60
2	Córdoba	Cosquín	Tiro Nacional	513.40
3	Buenos Aires	Baradero	Tiro Federal Argentino	496.55
4	» »	Dolores	» » »	479.12
* 5	Capital	—	Círculo de la Guardia Nacional	475.05
6	Santa Fe	Pilar	Tiro Federal Argentino	469.—
7	Buenos Aires	Azul	Liga Patriótica Azuleña	463.80
8	Córdoba	Capital	Tiro Federal	458.15
9	Capital	—	Tiro Patriótico San Carlos	442.65
10	Buenos Aires	Lomas	Tiro Federal	429.35
11	» »	San Fernando	Tiro Federal Argentino	420.—
12	Capital	—	» » »	404.10
13	Entre Ríos	Concordia	Tiro Federal	376.20
14	Córdoba	Capital	Tiro Suizo	373.20
15	Corrientes	P. de los Libres	Tiro Nacional	368.80
16	Catamarca	Capital	Tiro Federal	361.—
17	Buenos Aires	Chascomús	Centro Militar	360.25
18	Santa Fe	Felicia	Tiro Federal Argentino	351.75
19	Buenos Aires	San Vicente	Liga Patriótica	346.55
20	» »	Campana	Tiro Federal	342.45
21	Entre Ríos	V. Elisa (Colón)	Tiro Federal Argentino	333.45
22	Buenos Aires	Bahía Blanca	Tiro Federal	323.50
23	» »	Ayacucho	» »	321.40
24	Santa Fe	Rosario	» »	312.95
25	Mendoza	Luján	» de	300.—
26	Entre Ríos	C. del Uruguay	» »	287.10
27	San Luis	Capital	Academia Militar	262.85
28	Sgo. del Estero	»	Centro Federal de Tiro	262.10
29	Entre Ríos	Colón	Tiro Federal Argentino	254.97
30	» »	Paraná	» » »	249.30
31	Santa Fe	San Carlos Sur	» » »	231.80
32	Entre Ríos	La Paz	» » »	223.30
33	Buenos Aires	Mercedes	Tiro Federal	221.30
34	Entre Ríos	San José (Colón)	» »	203.35
35	San Juan	Capital	Tiro Federal Andino	185.40
36	Entre Ríos	Gualeguaychú	Liga Patriótica Nacional	149.35
37	Buenos Aires	T. Lauquén	Tiro Federal	141.55
38	» »	Exalt. de la Cruz	Asociación Patriótica de Tiro	115.30
39	Corrientes	Monte Caseros	Tiro Nacional	100.30
40	Buenos Aires	Rojas	Tiro General Alvear	96.95
41	Sat'ago del Estero	Ojo de Agua	Tiro Belgrano	72.15
42	Jujuy	Santa Catalina	Tiro Federal Belgrano	55.35
43	Sat'ago del Estero	Icaño	Tiro los Andes	48.20
44	Corrientes	Bella Vista	A. Tiro A. (con un solo tir.)	42.50
45	La Rioja	Chamical	Tiro Federal (descalificado)	40.10
46	Sat'ago del Estero	La Banda	C. de T. é I. Militar	4.25
47	Santa Fe	Rafaela	Tiro Federal	3.85
48	Mendoza	Rivadavia	Tiro de (no concurrió)	
49	Córdoba	Cruz del Eje	Tiro Nacional (no concurrió)	

* Esta asociación ocupó el 5° puesto, pero renunció el premio en beneficio de las demás.

Capital Federal, Octubre 4 de 1903.

SECRETARIO. PRESIDENTE.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1093.—Habiendo fallecido el Excmo. Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional Dr. don Abel Bazán, á cuyos restos ha dispuesto S. E. el Señor Presidente de la República, por decreto de la fecha, se tributen los altos honores que le corresponden en el acto de ser inhumados,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Mañana, á las 10 a. m., se hallarán formados, en traje de parada, en la Plaza de la Recoleta, para rendir honores fúnebres á los restos del Excelentísimo Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional, doctor don Abel Bazán, los 1os Batallones de los Regimientos 5 y 10 de Infantería de línea, el Regimiento 2 de Artillería de campaña y el Regimiento 9 de Caballería de línea.

Art. 2° Un escuadrón del Regimiento de Caballería que concurre á la formación escoltará el féretro desde la casa mortuoria hasta el Cementerio del Norte, pasando después á ocupar su lugar en la formación.

Art. 3° Al ser descendido el féretro al sepulcro, se hará una salva de 13 cañonazos sucesivos, correspondiente á los honores de Teniente General, por una de las baterías del Regimiento de Artillería que concurre á la formación.

Art. 4° Nómbrase para mandar las fuerzas al señor Coronel, jefe del Regimiento 5 de Infantería de línea, don Luis B. Loredo.

Art. 5° La bandera nacional se mantendrá á media asta, durante el día de mañana, en todos los cuarteles y dependencias de este Ministerio.

Art. 6° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1903.—Estando próximos á cumplir su arresto los Oficiales que lo sufren, según disposición del *Boletín Militar* n° 183, y debiendo dárseles nuevo destino,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Procedentes de la Escuela de Aplicación de Oficiales, pasen á continuar sus servicios al 1er Batallón del Regimiento 1° de Infantería de línea, los Tenientes 2os D. Martín Guezález D. Juan J. Romero y Subteniente D. Ciro A. Scotti; al 1er Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, el Teniente 1° D. Guillermo Mendoza y los Subtenientes D. José Plá y D. Irineo Alemis; al 1er Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, los Subtenientes D. José Echevarrieta, D. Cristóbal Pérez y don Pablo Acha; al 1er Batallon del Regimiento 13 de Infantería de línea, el Teniente 2° D. Domingo H. Tello y Subteniente D. Irenarco Monges; al Batallón 2° de Cazadores de los Andes, el Subteniente D. Eloy B. Acevedo y Teniente 2° D. Carlos R. Sabelli, este último, procedente de la 1ª Sección, 5ª División del Gabinete Militar; al Regimiento 2 de Caballería de línea, los Alféreces don Julio B. Carrasco, don Salvador Encina, don Fidel Balbuena, don Santiago Laudien y don Ricardo Grossi; al Regimiento 3 de Caballería de línea, el Alférez don Pedro Quijano; al Regimiento 6 de Caballería de línea, el Alférez don Waldino Quijano; al Regimiento 7 de Caballería de línea, los Tenientes 2os don Alfredo Silvestrini y don Alejandro Spika y Alférez don Guillermo R. Villafañe; al Batallón 2 de Infantería montada, los Subtenientes don Juan J. Jáureguy y don Tomás Páterson; al Batallón de Pontoneros, el Alférez don Saúl Ruda; al Regimiento 2 de Artillería de montaña, el Alférez don Leopoldo J. Chiappe.—RICCHERI.

Complementando la disposición inserta en el *Boletín* número 236, referente al Teniente Coronel, diplomado de Estado Mayor, don Enrique Rostagno, se hace saber que la antigüedad en el puesto de Secretario privado del Excmo. Señor Presidente de la República es, por disposición de su S. E., del 1° de Noviembre de 1901. RICCHERI.

Licencias;

Al Teniente Coronel don Manuel S. Díaz, del Regimiento 2° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, prórroga por un mes, para permanecer en Hernandarias (E. Ríos).

Al Alférez del Regimiento 5° de Caballería de línea, don Daniel Almagro, prórroga por quince días.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, ha designado el día 27 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Ramón E. Sosa, del Regimiento 9° de Caballería de línea, acusado del delito de deserción.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 13 de Octubre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército, que, por el delito de indecoro militar, juzgó al Teniente 1° don Fermín Ruiz, del Regimiento 5° de Caballería de línea, condenándolo á la pena de destitución; con arreglo á lo establecido por los artículos 586, 589 y 674 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 13 de Octubre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Córdoba, que, por el delito de abuso de autoridad, juzgó al sargento distinguido Manuel Tamborenea, del Regimiento 5° de Caballería de línea, absolviéndolo de culpa y cargo por el delito que se le imputa, de conformidad con lo establecido por los artículos 401 y 479 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 12 de Octubre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del

Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, que, por el delito de lesiones, juzgó al soldado Isidoro Berrando del Regimiento 3º de Artillería de campaña, absolviéndolo de culpa y cargo por el delito que se le imputa, de acuerdo con lo prescripto por los articulos 401 y 407 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 13 de Octubre corriente, se impone al soldado Jesús Villalobos, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple comprendida en la disposición del artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 de Octubre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condena al procesado, soldado infractor Florentino Molina, del Batallón 7º de infanteria de linea, acusado de haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, á las penas conjuntas de quince dias de calabozo y diez y ocho meses de recargo en el servicio, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los articulos 516, 520 inciso 2º, 556, 728 inciso 1º, 731, 732 y 736 del Código de Justicia Militar, é inciso 51, artículo 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo computarse la pena de calabozo desde el dia de la fecha, y el recargo en el servicio, desde el dia 4 de Marzo del año 1904, en que termina la condena, que por infractor á la Ley 4031, le fué impuesta al procesado; conforme á lo establecido por el articulo 571 del citado Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 20 de Octubre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba,que,por la falta disciplinaria de deserción simple, juzgó al soldado Adolfo Tula, del 1er. Batallón del Regimiento 9 de Infantería de linea, condenándolo á la pena de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los articulos 516, 556, 571, 572, 728 inciso 1º, 731, 732, 736 y 872 del Código de Justedia Militar, é inciso 51, articulo 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo computarse la pena de calabozo desde el dia de la fecha, y el recargo en el servicio, desde el dia 14 de Junio del corriente año, en que cumplió la condena que por igual falta le fué impuesta anteriormente, de conformidad á lo preceptuado por el articulo 571 del precitado Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 20 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, por la que condena, con fecha 16 del corriente mes, al soldado Domingo Serrano, del Regimiento Nº 1 de Artilleria de montaña, por la falta disciplinaria de deserción simple, á las penas conjuntas de un mes de calabozo y tres años de recargo en el servicio, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los articulos 516, 556, 571, 572, 728, inciso 1º, 731, 732 y 736 del Código de Justicia Militar, é inciso 51, articulo 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo computarse la pena de calabozo desde el dia de la fecha, y el recargo del servicio desde el dia 1º de Mayo del corriente año, en que se considera extinguida la última condena á que fué sentenciado el reo por este Tribunal en fecha 31 de Diciembre de 1902, y de conformidad con lo preceptuado por el art. 571 del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Día 25 de Octubre de 1903

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de 7.040 metros de paño, de un metro cuarenta centimetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.

El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Feluffo*, Vicedirector General.

v-28-Noviembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan para la confección del uniforme de verano con destino á los Agentes, Bomberos, y personal de servicio de la Policia, se llama á licitación para el Lunes 23 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaria General de la Repartición; con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los articulos para cuya provisión se llama á licitación son: 12000 metros paño de verano en las siguientes condiciones: 1m. 40 c de ancho; peso, por cada metro lineal 525 á 535; color, azul obscuro: número de hilos por centimetro, en urdido 17 y 21 en trama: minimum de resistencia presentada en kilos, urdido 20, minimum de resistencia representada en kilos, trama 21; alargamiento en centimetros, urdido 4 1/2 vs. trama 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se hará en tiras de 5 v. 15 centimetros, en dinamometro Thewefv 1600 metros sarga negra, 9,600 idem lienzo asargado, 2100 idem arpillera, 1900 idem percalina plomo, 750 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 200 idem trencilla angosta, 52.600 botones grandes para vigilante, 29.400 chicos idem idem, 11.800 idem grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 23.000 idem para pantalones, 9200 broches para cuellos, 4700 hebillas para pantalones, 5000 broches para idem, 1200 granadas para bomberos 600 metros galón blanco para ginetas, 55 idem idem dorado dos cordones para idem, 50 idem idem punzó para idem, 600 cascos negros para bombero con pompón y penacho gorras para Ordenanzas con las letras «O de P» bordadas, 150 id. id. para caballerizos con letra «P» metálica, 9 id. id. para maquinista de bomberos, 3.200 pares guantes blancos, 2.500 id. polainas brin blanco, 1.500 id. botines becerro para vigilantes, 1.100 id. botas id. id. id. id., 200 id. de vaqueta pára caballerizos, 600 id. id. id. id. para bomberos, 100 id. id. id. becerro francés el pie y del pais la caña, cosidas á mano y hechas sobre medida, para el Escuadrón de Seguridad, 39 pares de botines enterizos, becerro francés doble suela cosidos á mano y hechos sobre medida, para jefes oficiales de Bomberos, 39 uniformes de verano para jefes y oficiales de Bomberos y maestros de la banda de música, compuestos de: kepi, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel; un Teniente Coronel; un Sargento Mayor; ocho Capitanes; 15 Tenientes 10 Subtenientes; un Capitán (maestro de banda de música); un Teniente segundo de idem; un Subteniente tercero de idem; debiendo ser de paño obscuro y acompañando muestras.

En la Comisaria de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los articulos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v- 23-Noviembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la Ley de Presupuesto para el año próximo de 1904, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el dia Sábado 21 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*Juan M. Oyuela*.—Comisario de Ordenes. V-21-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente nº 29.262 Y. 902 ha sancionado con fecha 16 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, se prohibe la instalación de criaderos de aves de corral para negocio, en el radio comprendido por las calles Pueyrredón, Jujuy, Caseros y la Rivera.

Art. 2º Queda prohibido en todo el Municipio la instalación de gallineros en las azoteas.

Art. 3º Fuera del radio señalado en el art. 1º se consentirán criaderos de aves, cuando á juicio del D. E. las condiciones del local y el número de animales no perjudique al vecindario.

Art. 4º En caso de producirse epidemias entre las aves, los dueños de los criaderos darán cuenta inmediatamente á las Comisiones de higiene de la parroquia respec-

tiva, siendo penados, si así no lo hicieren, con una multa de cien pesos m/n.

Art. 5º Las infracciones á los artículos 1º y 2º serán penadas con multas de veinte pesos moneda nacional la primera vez, cincuenta pesos la segunda y la tercera con la desocupación.

Los dueños de los criaderos á que se refiere el artículo 3º serán primero notificados por el D. E., y en caso de no atender las indicaciones que éste le haga, incurrirán en las mismas penas establecidas en el párrafo anterior.

Art. 6º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*
v-31-Octubre.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Debiendo reglamentarse la Ordenanza de fecha 6 del corriente, sobre falsificación de embutidos para la venta inmediata, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Sanitaria en el expediente 38.689-D/903,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Los permisos para elaborar embutidos de chancherías en los mercados, se acordará en cada caso previa solicitud y con el informe favorable de la Administración Sanitaria, Inspección General y Administración de Mercados, de acuerdo con las prescripciones del presente reglamento.

En los mercados particulares sólo se permitirá la elaboración cuando el propietario ó gerente respectivo, manifiesten el formal compromiso de garantir el sueldo mensual de ciento veinte pesos para el Inspector, y que de acuerdo con el art. 2º de la Ordenanza citada será abonado por los fabricantes; á este efecto, el Administrador deberá cobrar á prorrata del fabricante ó fabricantes establecidos, la suma acordada y la depositará en la Tesorería Municipal del 1º al 5 de cada mes.

Estos permisos no se acordarán por menor tiempo de un año, y la falta de cumplimiento á las cláusulas que se determinan, dará lugar á su anulación inmediata.

Los Inspectores dependerán administrativamente de la Administración de Mercados, y en el desempeño de su cargo se sujetarán á las instrucciones de la Administración Sanitaria.

Art. 2º Los locales destinados á la elaboración de embutidos deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Tendrán una superficie mínima de diez metros cuadrados, con puertas y ventanas que asegurarán una fácil y constante ventilación.
b) Los pisos serán de mosaicos, portland, asfalto, mármol ó baldosas francesas, tomadas las junturas con impermeable.
c) En los locales en que existan, las paredes serán de mampostería revestidos de azulejos ó mármol hasta la altura de 2 1/2 metros; el resto revocado y pintado al óleo; el techo será de cieloraso de yeso, bovedilla ó madera machihembrar; en cualquiera de estos casos, pintado al óleo.
d) Habrá instalación de agua corriente y una pileta de mármol que tenga conexión con la cloaca.
e) Las máquinas y demás útiles necesarios serán niquelados, debiendo las primeras ser movidas por la electricidad. No se permite el uso de máquinas para cortar, embutir, etc. á mano.

Art. 3º Sólo se permitirá la elaboración en sótanos, cuando éstos reunan condiciones especiales de ventilación, con fácil acceso al público y dispongan de una superficie no menor de 50 metros, en cuyo caso no podrán utilizarse para otro servicio. Las paredes de los sótanos deberán revestirse totalmente de mármol ó azulejos.

Art. 4º El personal deberá usar un delantal blanco que baje del cuello y con mangas cerradas, para evitar el contacto con la ropa interior, la que, como el delantal, deberá estar perfectamente limpia.

Art. 5º Las carnes que se empleen serán de primera calidad y en perfecto estado de conservación.

Art. 6º Los locales se mantendrán siempre aseados y en ellos no se permitirá que se guarden tinas, bolsas, residuos, ni que se sale ó deposite tocino.

Art. 7º No podrá elaborarse en cada local, mayor cantidad que la necesaria para el comercio del día, y este consistirá únicamente en artículos de los llamados de venta inmediata.

Art. 8º Los infractores al presente reglamento sufrirán una multa de $ 20 moneda nacional por la primera infracción, $ 50 moneda nacional en caso de reincidencia, pudiéndosele quitar el permiso si la falta se repitiere.

Art. 9º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v-29-Octubre.

Jurados de reclamos

Los Jurados parroquiales que atenderán los reclamos sobre las avaluaciones practicadas en el nuevo Padrón del Impuesto General, que regirá en el año próximo, funcionarán durante el corriente mes de Octubre en los locales que se indican á continuación:

Pilar

Larrea 1218.—(Oficina de Registro Civil) Lunes y Miércoles de 8 á 10 de la mañana.

Piedad

San Juan 69.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 á 11 de la mañana.

Socorro

Artes 1425.—Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 de la tarde.

San Miguel

Santiago del Estero 149—Martes y Viernes, de 2 á 4 de la tarde.

Balvanera Norte

Cuyo 2408, Martes y Sábado de 7 y 30 á 9 de la mañana,

Balvanera al Sur

Venezuela 2765, Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Sur

Chacabuco y Moreno (altos del Mercado del Centro).—Martes, Jueves y Sábado, de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 de la mañana.

San Nicolás

Cerrito 557.—Martes y Sábados, de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Norte

Maipú 660.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 10 á 11 de la mañana.

Monserrat

Ceballos 567.—Lunes. Miércoles y Viernes, de 1 á 2 p. m.

San Juan Evangelista

Suárez 468.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 á 5 de la tarde.

Santa Lucía

Iriarte 566.—Martes y Viernes, de 1 á 3 de la tarde.

Flores

Fray Cayetano 65.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 á 11 de la mañana.

San Carlos

Castro Barros 550.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Vélez Sársfield

Rivadavia 8280—Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 10 de la mañana.

Las Heras

Güemes 720—Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 de la mañana.

San Cristobal

Matheu 957—Lunes, Miércoles y Viernes de 2 á 4 de la tarde.

Concepción

Lima 1223—Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 de la mañana.

San Telmo

Perú 918—Lunes y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Belgrano

Juramento 2180—Lunes y Viernes, de 8 1/2 á 10 de la mañana.

Carmen (Villa Catalina)

Guanacache 336—Martes y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

San Bernardo

Triunvirato 670—Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 á 9 de la mañana.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1903.—*El Secretario.* v-31-Octubre.

Inspección General

AVISO DE PROPAGANDA

Se hace saber que el 31 de Octubre vence el plazo para el pago del impuesto de los avisos de Propaganda en la vía pública, teatros cafés-conciertos, estaciones de ferrocarriles, etc; pago que deberá efectuarse en la oficina respectiva (Balcarce 156), de acuerdo con el padrón levantado, incurriendo en la multa del 50 % del importe del impuesto, vencido dicho plazo.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903. *El Jefe de la Oficina de Avisos.*
v-31-Octubre.

PATENTES DE CARROS

Se hace saber á los propietarios de carros de tráfico, que el 31 del corriente mes de Octubre vence el plazo improrrogable para el pago del 4º trimestre de la patente.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*
v-31-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construída en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.—*
v-30 Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de pasto verde con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1903.—*El Secretario.*
v-30-Octubre.

Licitación para la provisión de mangas de goma y otros artículos de riego.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 27 del corriente, á las 3 p. m. Buenos Aires, Octubre 20 de 1903.—*El Secretario.*

v-27-Octubre.

Licitación para la provisión de 400 bancos para los paseos públicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 30 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1903.—*El Secretario.*

V-30-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Bonos municipales de 1903

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que habiendo recaido la suerte en el Nº 12 para iniciar el presente sorteo, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes números comunes á las tres series de bonos *A B* y *C*:

12	172	332	492	652	812	972
28	188	348	508	668	828	988
44	204	364	524	684	844	1004
60	220	380	540	700	860	1020
76	236	396	556	716	876	1036
92	252	412	572	732	892	1052
108	268	428	588	748	908	1068
124	284	444	604	764	924	1084
140	300	460	620	780	940	1100
156	316	476	636	796	956	1116

Atrasado—Nº 901, serie B.

El pago de estos bonos se efectuará del 1º al 10 de Noviembre próximo, así como el respectivo servicio de renta.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*El Secretario.*

v-2-Noviembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Apoderado del juzgado Letrado de la Pampa Central, don L. Fernández para que dentro del término de quince dias, rinda cuenta de la inversión de $ 1.000 que recibió en Abril 14/97 para compra y refacción de mobiliario y de los fondos recibidos para pago de sueldos y gastos del mes de Octubre del mismo año, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Cont. Gral. Octubre 12/903. *Los Secretarios.*

v.30-Octubre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9.000 litros de desnaturalizantes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, llámase á licitación para el dia 10 de Noviembre á las 2 p. m.—*El Secretario.*

v-10-Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavidez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 3 metros 90 centimetros—Manga 1 metro 12 centimetros—Puntal 0 metro 34 centimetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor.

v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora: 15 metros 65 centímetros. Manga 5 metros 15 centímetros. Puntal 1 metro 50 centímetros; su casco está actualmente en muy mal estado. Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v. 27-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1º Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centímetros. Puntal 0 metros 62 centímetros; es de pino blanco y completamente inservible, Nº. 4248.

2º Eslora: 4 metros 50 cetímetros. Manga, 1 metro, sesenta y cinco centímetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centímetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-27 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote de construcción que ha sido encontrado en jurisdicción del Destacamento de Ramallo y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 80 centímetros, manga 1 metro 60 centímetros, puntal 0 metro 45 centímetros; tiene 14 pares de curvas y está formado de pino Blanco, faltándole dos tablas en el plan.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*E. Victorica.*

v-18-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada abandonada la terminación del paraje denominado «Isla Larga» frente á Alvear (jurisdicción de la Subprefectura Reguardo del Diamante), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Alto: 2 y 1/2 metros—Cepo: 2 metros y dos toneladas de peso.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*Enrique Victorica.*

v-18-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Miguel Romero, se hace saber por medio del presente y por el término de quince dias á don **Antonio Ruscitelli** que por ante su Juzgado y Secretaria del autorizante se ha presentado don Nicanor Perdriel como curador de doña Aida D'Orazio de Ruscitelli, solicitando declaratoria de pobreza para su curada, á efecto de demandar la nulidad del matrimonio, y que se ha fijado la audiencia del veintiséis del corriente á las tres p. m., para que tenga lugar la declaración de los testigos ofrecidos y que debe, además, comparecer á tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento. Buenos Aires, Octubre 2 de 1903. —*Ignacio V. Aguirre*, Secretario.

Sin cargo. v-2-Noviembre.

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.*

v-30-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de «El Monitor», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p.m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse cerradas y en un sello de cinco pesos, tendrá lugar el día 31 del corriente, á las 2 de la tarde, debiendo adjuntar, además, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n).—Octubre 8 de 1903.—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 30 del corriente ,á las 3 p. m. por. PAÑUELOS, COCINAS ECONÓMICAS, MANTELES DE HULE É HILO, JUEGO DE SERVICIO DE MESA PORCELANA, BATERIA DE COCINA, CAJA DE FIERRO, CORDONES PARA CORNETAS.

Por datos y muestras, ocurrir á Secretaria.—*El Secretario.* v-27 Octubre.

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 28 del corriente mes, á las 3 p.m., por herraduras para caballo.—Por datos y muestras ocurrir á la misma.—*El Secretario.*

v-28-Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Eduardo Lan, Juez de Instrucción y Capitán de Fragata de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del marinero de 1ª clase Luciano Benitez, cuya filiación es la siguiente: nacionalidad Paraguayo, de veintinueve años de edad,

soltero, color blanco, cabello castaño, ojos id., nariz regular, boca id., barba bigote, estatura 1 m. 70 cts. y de profesión marinero, señas particulares ninguna y del conscripto marinero Juan Cassanelli, de nacionalidad Argentino, de Colón, (Provincia de Entre Rios), de veintidós años de edad, hijo de Pedro y Maria Moretti; estado civil: soltero, color blanco, cabello castaño, ojos id., nariz regular, boca id., barba bigote naciente, estatura 1 metro 64 centímetros, de profesión marinero, señas particulares ninguna; por medio de la presente, les cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia Oficial en la Prisión de la Armada, á fin de prestar declaración en la causa que les instruyo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el juicio que como tales haya lugar. A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender á los referidos acusados, y en caso de conseguirlo, sean detenidos y puestos á mi disposición.—Buenos Aires, Capital Federal, Dàrsena Sur, á los 23 dias del mes de Octubre de 1903.—*Eduardo Lan.*

v-27-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el dia 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del rio.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguias correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vias férreas y un desvio completo.
400 metros de vias de grúas.
1.000 metros de vias Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvio del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:
6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para via Decauville

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2º El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3º Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana,

Art 4º Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los dias 2 de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre.

Art. 5º Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6º Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7º Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9º Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero si en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Rios, podrán los interesados consultar todos los dias hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el dia 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Rios se recibirán las propuestas hasta el dia 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para proveer cuarenta y nueve mil (49.000) toneladas de carbón de Cardiff, de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se entregarán (42.000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón en el Puerto de Buenos Aires, en partidas mensuales de (6.000) seis mil toneladas, desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el Puerto del Rosario se entregarán (2.000) dos mil toneladas en el mes de Enero, (2.000) dos mil en Mayo y (3.000) tres mil en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el Puerto de Buenos Aires y el que corresponde, Puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Noviembre próximo á la 1 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.—*José I. Goñi*, Oficial primero.

v-20-Noviembre.

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la construcción de la red general de cloacas y complemento de la cañería de provisión de agua en los Distritos números 22 y 24-25 de esta Capital.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaria de la Dirección en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma indicada.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Noviembre á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.—*José I. Goñi.* Oficial Primero. v-10-Nbre.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el r ino de noventa dias para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar

en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v 31 Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor—Ramón Buisán, con domicilio legal calle Moreno 792 de esta Capital, por el señor Manuel Garasa, según consta por la carta poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expongo: Que contando con los elementos necesarios, desea practicar una exploración con objeto de encontrar borato de cal en el Salar de Antofalla. Territorio Nacional de los Andes, y solicita le sea concedida el área de dos mil hectáreas de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites que solicita para el cateo son los siguientes: por el Norte y Sur, los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur del Salar, por el Este la Serranía, y por el Oeste la Salina de Antofalla. Con el objeto antedicho presento dos ejemplares del mismo tenor. — Es justicia.—*Ramón Buisán*. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Mayo de 1901, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Resta.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Ramón Buisán por el señor Manuel Garasa por presentado en el expediente Letra G, N°. 1604, en que solicitó permiso de exploración y cateo de borateras en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E., que en vista del Superior Decreto del 16 de Mayo del corriente año se le dé curso al referido expediente por intermedio de la oficina respectiva.—Será justicia. — Excmo. Señor. — *Ramón Buisán*. - Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor: Ramón Buisán por Manuel Garasa en el expediente Letra C, N°. 1604, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de ese Ministerio, de 11 de Diciembre de 1901, determina la superficie de cateo pedida en el Salar de Antofalla, del modo siguiente: De la punta extremo Norte del Salar, se tomarán ochocientos metros al Este, y siguiendo las líneas que de los extremos de esta medida se dirijan al Suroeste siguiendo el curso de la orilla Este del Salar en una extensión de veinticinco mil metros, la zona comprendida entre ellos formará una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas que corresponde á mi pedimento, por ser terrenos fiscales y no estar cerrados ni labrados, según disponen los artículos 23 y 27 del Código de Minería.—Excmo. Señor. *Ramón Buisán*. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, 24 Septiembre de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección.—*H. D. Hoskold*.
N°. 487-v-3-Noviembre.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.- Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ramón Buisán, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno número 792 de esta Capital, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que contando con los elementos necesarios, desea practicar una exploración con objeto de encontrar borato de cal en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes y solicita le sea concedida el área de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites que solicito para el cateo son los siguientes: por el Norte y Sur los paralelos que pasan por el Norte y Sur de dicho Salar; por el Este la Salina de Antofalla y por el Oeste el pie de la Serranía, con el objeto antedicho. Presento dos ejemplares del mismo tenor.—Es justicia, etc. — *Ramón Buisán*.—Presentada hoy veinte de Mayo de 1901, siendo la una y treinta pasado meridiano.—Conste. ·Resta.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor—Ramón Buisán por presentado en el expediente Letra B, N°. 1605, en que solicitó permiso de exploración y cateo de borateras en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E. que en vista del Superior Decreto de diez y seis de Mayo del corriente año se le dé curso al referido expediente por intermedio de la oficina respectiva.—Será justicia, etc.—*Ramón Buisán*.—Buenos Aires.—Excmo. Senor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor.—Ramón Buisán.—en el expediente Letra B, N°. 1605, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de ese Ministerio, de 11 de Diciembre de 1901, determinó la superficie de cateo pedida en el Salar de Antofalla, del modo siguiente: De la parte Norte del Salar se tomará una faja de terreno de ochocientos metros de ancho, medidos con dirección Oeste y veinticinco mil de longitud Suroeste siguiendo el borde del Salar y en una dirección aproximada de N.E. á S.O., lo que constituye una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas que le corresponden en vista de lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería. en terrenos fiscales que no están cercados ni sembrados.—Excmo. Señor.—*Ramón Buisán*.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1903. — Vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Pase á la Sección minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, 24 Septiembre de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección.—*H. D. Hoskold*.
N°. 486-v-3-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo en el Río del Rosario

Señor Ministro de Agricultura — José García Salinas, comerciante residente en esta ciudad; Hilarión Jerez, minero y Juan C. Martearena, abogado; los últimos residentes en la ciudad de Salta, fijando para las notificaciones la casa número 1610, calle Entre Ríos, ante V. E., con el debido respeto, exponemos: Que en el Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales, en el lugar denominado el Río del Rosario, existen placeres auríferos en las corrientes del expresado Río. A fin de hacer una exploración formal para reconocer la importancia de esos rodados, solicitamos derecho de cateo en la extensión de cuatro unidades por ser en terrenos que no están labrados ni cercados, y bajo de los siguientes límites: al Este un Ingenio de Aguas Termales, al Sur el desemboque del expresado Río, en el Solar de Olaros y al Oeste las márgenes del mismo Río sobre su corriente. Por tanto, á V. E. suplicamos se digne concedernos dicho derecho por ser justicia.—*Juan C. Martearena—Hilarión Jerez—José García*. Presentada esta solicitud hoy veinte y ocho de Septiembre

de mil novecientos tres, á las dos y treinta pasado meridiano. — Conste—*Garrido.* — Buenos Aires, Octubre 2 de 1903. — Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 5 de 1903. — Pase, á sus efectos, á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, 16 Octubre de 1903. —Publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. — *H. D. Hoskold.*

N°. 500-v-4-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo en la Población del Rosario

Señor Ministro de Agricultura—Hilarión Jerez, minero; Juan C. Martearena, abogado y José García Salinas, comerciantes residentes los dos primeros en la ciudad de Salta y el tercero en la Capital Federal, ante V. E. respetuosamente, decimos: Que en el Territorio de Los Andes, en un pueblo abandonado, conocido con el nombre de Población del Rosario, se encuentran cuarzos que demuestran que existen allí algunos criaderos de oro y aun existen vestigios de que en una época inmemorial hubieron trabajos sobre dicho metal. Deseando hacer una exploración formal, solicitamos á V. E. se digne concedernos derechos de cateo en la extensión de cuatro unidades por ser en terrenos que no están labrados ni cercados. La ubicación del derecho del cateo debe partir desde el Río Peñas Coloradas que se encuentra al naciente del expresado Pueblo, con dirección al poniente hasta dar con él, formando un cuadrilongo.

Para cuyo efecto solicitamos se publiquen edictos durante 10 días, citando á todos los que se consideren con derecho á dicho cateo para que, en el término de 20 días, contados desde la última publicación de los edictos, se presenten á reclamar. Es lo que á V. E. suplicamos, por ser justicia.—*Juan C. Martearena—Hilarión Jerez—José García Salinas.*—Entre Ríos 1610. — Presentada hoy quince de Junio de mil novecientos tres, á la una y treinta pasado meridiano. — Conste.— *E. Garrido.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.- Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. — *Ibarguren.*—Buenos Aires, Junio 26 de 1903. Informe la Sección Minas. — *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. —Publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.— *H. D. Hoskold.*

N°. 499-v-4-Noviembre.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1901.--A S. E. el señor Ministro de Agricultura.— Excmo Senor: Ramón Buisán en representación de los señores Modesto Herce y Pedro Herce, ante V. E. por presentado expongo: Que habiéndose hecho las publicaciones que ordena el Código de Minería, en el Boletín Oficial, y por el tiempo prefijado, del pedimento de tres pertenencias boriteras, ubicadas en el punto llamado «Agua Salada« al Sudeste de«Pastos Grandes» en el Territorio Nacional de los Andes y en terrenos fiscales, bajo la denominación de «Juanita» sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se sirva ordenar la demarcación y mensura de dichas pertenencias, ubicándose del modo siguiente: al costado de la labor legal se ha levantado un mojón de piedra distante novecientos metros al Poniente del mojón que existe al lado de la labor legal de las dos pertenencias borateras denominadas «Rita» solicitadas por don Ramón Buisán. De la labor legal se medirán dos mil quinientos metros en línea recta con rumbo Norte, trescientos cincuenta grados y mil doscientos cincuenta metros con rumbo Norte ciento setenta grados: en los extremos de esta recta se levantarán dos perpendiculares á ella con rumbo Norte doscientos sesenta grados de ochocientos metros cada una y unidos sus extremos cerrarán un rectángulo de tres millones de metros cuadrados que es el área correspondiente á las tres pertenencias citadas. Será Justicia etc.—*Ramón Bui·án.*—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Ramón Buisán por los señores Pedro y Modesto Herce, por presentado en el expediente letra H. N° 302 en que solicité tres pertenencias borateras con el nombre de «Juanita» en el Territorio Nacional de los Andes, pido respetuosamente á V. E. que en vista del superior Decreto de 16 de Mayo del corriente año, se le dé curso al referido expediente por intermedio de la Oficina respectiva. Será justicia etc., Excmo. señor.—*Ramón Buisán.* —Buenos Aires, Julio 23 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes. — *Ibarguren.*— Buenos Aires, Julio 27 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 10 de 1903. —A fin de producir el informe ordenado, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N°. 488-v-9-Noviembre.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1901.— A S. E. el Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Ramón Buisán, ante V. E., por presentado expongo: Que habiéndose hecho las publicaciones que ordena el Código de Minería, en el Boletín Oficial y por el tiempo prefijado, del pedimento de dos pertenencias borateras ubicadas en el punto llamado «Agua Salada», al Sureste de Pastos Grandes, en el Territorio Nacional de los Andes, y en terrenos fiscales, bajo la denominación de «Rita», sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se sirva ordenar la demarcación y mensura de dichas pertenencias, ubicándose del modo siguiente: La labor legal se halla situada sobre una elevación del terreno é inmediata á una pequeña quebrada que baja del cerro Overo y á cuyo costado se ha levantado un mojón de piedra. De este punto, se medirán, en línea recta, dos mil quinientos metros con rumbo Norte, trescientos cincuenta y dos grados; en los extremos de esta recta se levantarán dos perpendiculares á ella, de ochocientos metros cada una, con rumbo Norte, doscientos setenta y dos grados, y sus extremos, unidos por una recta, cerrarán un rectángulo de dos millones de metros cuadrados, que es el área correspondiente á las dos pertenencias solicitadas. Será Justicia, etc.—*Ramón Buisán.*—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Ramón Buisán, por presentado en el expediente letra B, N° 287, en que solicita dos pertenencias borateras con el nombre de «Rita», en el Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E. que, en vista del Superior Decreto de 16 de Mayo del corriente año, se le dé curso al referido expediente por intermedio de la Oficina respectiva. Será justicia, etc., Excmo. señor.—*Ramón Buisán.*—Buenos Aires, Julio 23 de 1903. —Informe la Dirección de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.— *Ibarguren.*—Buenos Aires, Julio 27/1903. —A sus efectos, pase á la Sección Minas. —*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 10 de 1903—A fin de producir el informe ordenado, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°-489-v-9-Nviembre.

LAVADERO DE ORO EN SANTA CRUZ

En la propiedad de los señores Guillermo Sparks y Luisa M. de Fenton

Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura. —Laudelino Fernández domiciliado en la calle Talcahuano 343. á V. E. se presenta y expone: Que solicito de V. E. se me conceda en el Territorio de Santa Cruz, Departamento de Río Gallegos, en Cabo de las Vírgenes, en el lote 25, fracción C. Sección XVI, en la playa, una extensión de 1.700 metros, mil setecientos metros, más ó menos de frente al mar por cincuenta metros de fondo, tomando como base la línea de media marea, con objeto del lavado de arenas auríferas; cuyos linderos son, por el Sur: Cristian Nissen y Colmeyer, al Norte: Arturo V. Fenton y al Oeste el lote 25 fracción C. Sección XVI. —Será justicia, etc.—*L. Fernández.*

Presentada esta solicitud hoy 11 de Agosto de mil novecientos tres á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 8 de Marzo de mil novecientos dos.— Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.—Notifíquese al interesado para que declare con mayor precisión el artículo del Código de Minería al cual desea acogerse á fin de darle la tramitación que corresponde.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1903.—De conformidad con la notificación que antecede, declaro: Que el lavadero solicitado, ha sido en virtud del artículo 86 del Código de Minería.— *L. Fernández.*—Buenos Aires, Octubre 7 de 1903.—Sin perjuicio de tercero, Registrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 119 del Código de Minería. -Fíjese cartel-aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. Hoskold.*

v-13-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.701

«Queens»

Octubre 21 de 1903—Lalanne y Laffin—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. B. Mitre 343. v 27-Octubre.

Acta N° 12.728

"CAFE RESTAURANT LA MARINA"

Octubre 24 de 1903—Dictinio Martínez — Distinguir los artículos comprendidos en las clases 61 á 69 inclusive. Tucumán 745.

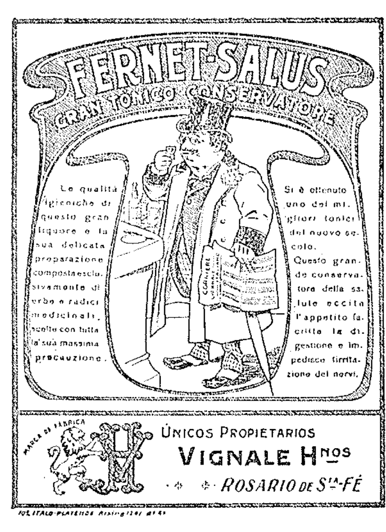
v-30-Octubre.

Acta Nº 12.717



Octubre 22 de 1903—Moss y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, betún de la 32, 53, 59, 61 á 70 y 72. B. Mitre 359. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.711





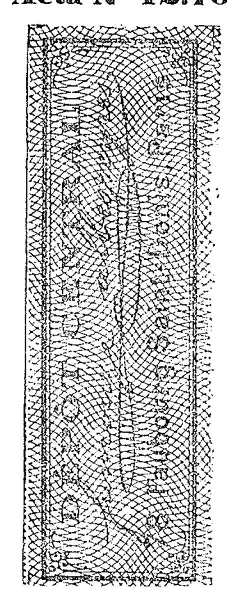
Octubre 22 de 1903—Vignale Hnos. Distinguir fernet de la clase 68. Alsina 1241. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.713

«La Giralda»

Octubre 22 de 1903—Hirschberg y Cía. Ltda. Distinguir acordeones, guitarras, arpas, mandolines y cuerdas para los mismos. clase 76. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.704



Octubre 21 de 1903—Fumouze Fréres.—Distinguir productos farmacéuticos. clase 79. Tucumán 745. v-27-Octubre.

Acta Nº 12.727



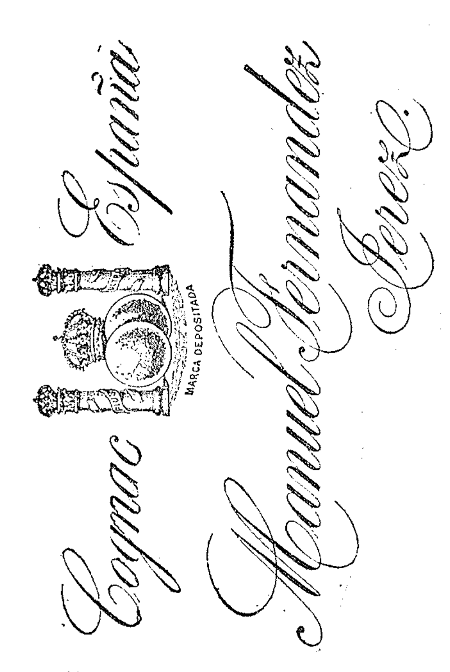
Octubre 23 de 1903.—Peña Torre y Mayor.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. B. Mitre 365. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.710



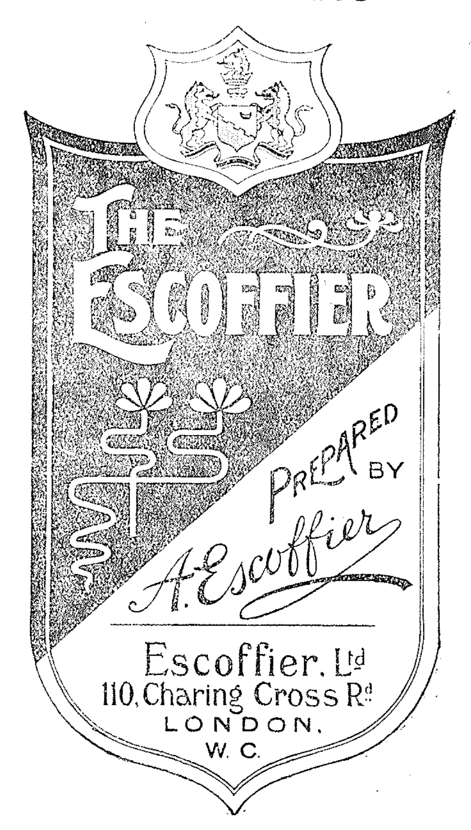
Octubre 22 de 1903—Pastorelli y Touyáa. Distingir aceites, confites, pastillas, a caramelos y dulces clases 64 y 66. Araoz 685 v-29 Octubre.

Acta Nº 12.567



Septiembre 24 de 1903—Manuel Fernández y Cª—Distinguir cognac de la clase 68. Rivadavia 1338. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.708



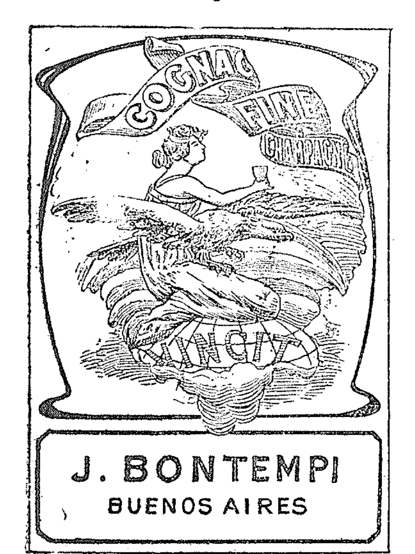
Octubre 22 de 1903—Sociedad Escoffier Lmd. Distinguir encurtidos, salzas, vinagres y similares, clase 64. B. Mitre 343. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.720

«National Cash Register»

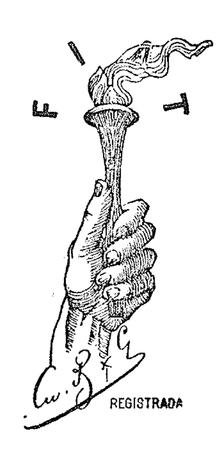
Octubre 23 de 1903.—National Cash Register Cº—Distinguir la clase 22, especialmente máquinas contadoras de caja. v-29-Octubre.

Acta N° 12.706



Octubre 21 de 1903—Juan Bontempi—Distinguir los artículos de las clases 68 69. Córdoba 3827. v-27-Octubre.

Acta N° 12.707



ctubre 21 de 1903—Maffioli, Battistella y Gandolfi—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, especialmente artículos de punto. B. Mitre 343. v-27-Octubre.

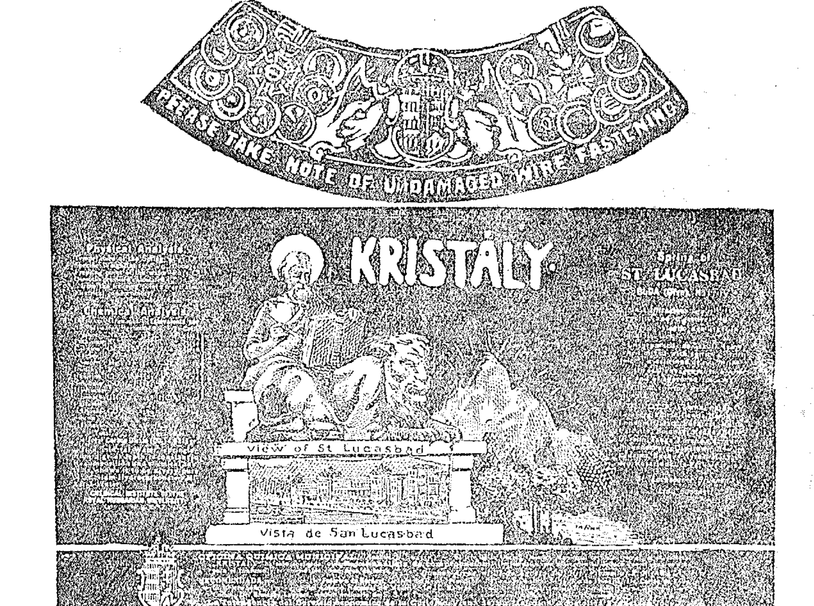
Acta N° 12.716



MARSALA
JEREZ DE LA FRONTERA
IMPORTADORES
J. ARDANZA Y Cia
65 Esmeralda 69 ÷ Buenos Aires

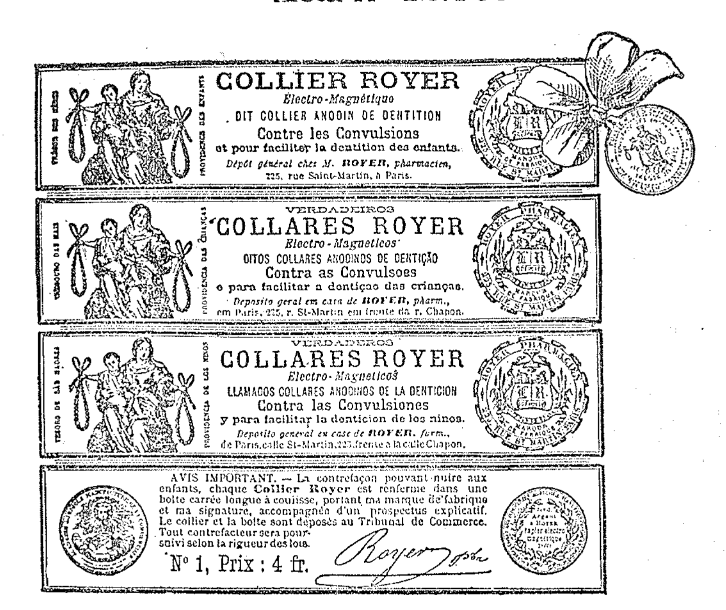
Octubre 22 de 1903—J. Ardanza y Cía. Distinguir bebidas de la clase 68, especialmente vino marsala. Amenábar 1936. v-29-Octubre.

Acta N° 12.703



Octubre 21 de 1903—Sociedad St. Lucasbader Brunnen Actien Gesellschaft.—Distinguir aguas minerales, clases 69 y 80. Tucumán 745. v-27-Octubre.

Acta N° 12.705



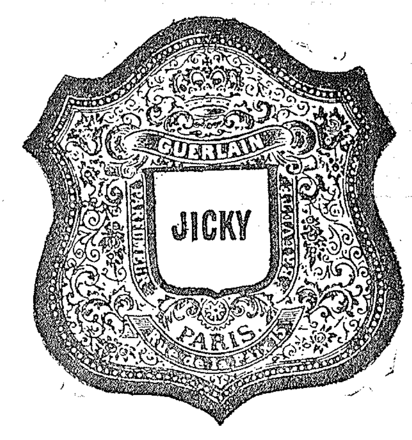
Octubre 21 de 1903—Augustín Dupuy—Distinguir un collar medicinal, clase 79. Tucumán 745. v-27-Octubre.

Acta N° 12.725



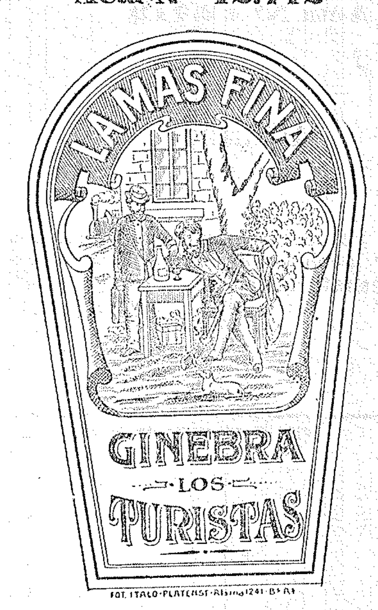
Octubre 23 de 1903.—Societé Guerlain.—Distinguir perfumeria y jaboneria, clases 14 y 58. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta N° 12.724



Octubre 23 de 1903.—Societé Guerlain.—Distinguir perfumeria, jaboneria y afeites, clase 58. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta N° 12.712





Octubre 22 de 1903—Vignale Hnos. Distinguir ginebra de la clase 68. Alsina 1241. v-29-Octubre.

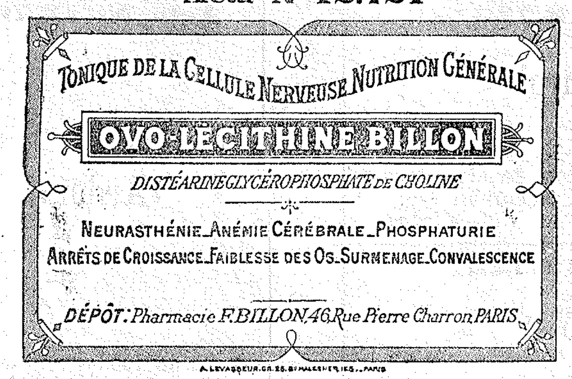
Acta N° 12.718



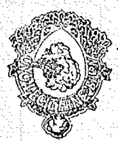
DOS ZORROS

Octubre 22 de 1903—Moss y Cia. Distinguir los articulos de las clases 1, 9, 12, 14, betún de la 32, 53, 59, 61 á 70 y 72. B. Mitre 359. v-29 Octubre.

Acta N° 12.721



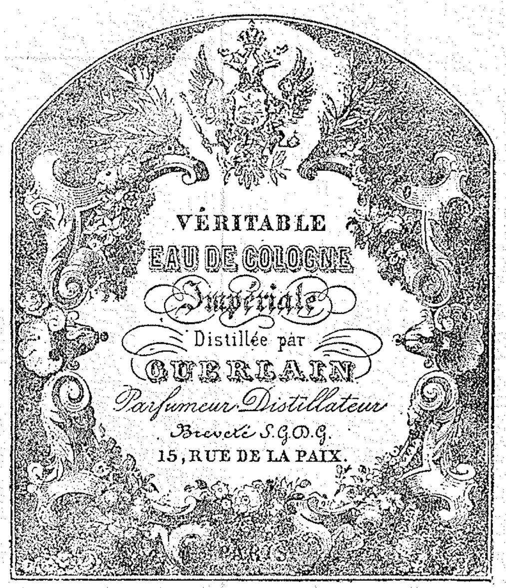
Exiger intacte cette bande portant la signature. *L. Billon*



MARQUE DÉPOSÉE

Octubre 23 de 1903—François Charles Billon.—Distinguir un producto farmacéutico clase 79. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta N° 12.726



Octubre 23 de 1903.—Societé Guerlain.—Distinguir agua de colonia, clase 58. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta N°. 12.709



EL VICTORIOSO

Octubre 22 de 1903—Pearson y Cia. Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 58. B. Mitre 666. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.723

«Schapiro"

Octubre 23 de 1903.—M. Noceti y Cª. Distinguir los artículos de las clases 9, 32, 33, 34, 35 y 38 á 43. Tucumán 745.
v-29-Octubre.

Acta Nº 12.722

«Kaloya»

Octubre 23 de 1903.—R. E. Moore,—Distinguir te de la clase 67. Tucumán 745.
v-29-Octubre.

Acta Nº 12.702

«Ardor»

Octubre 21 de 1903—A Descours, Cabaud y Cia. Distinguir tierras refractarias, clase 7 y baldosas y ladrillos refractarios, clase 29. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.719

«Opalina»

Octubre 22 de 1903—Eduardo Delvaille. Distinguir alcoholes de la clase 68 y alcoholes desnaturalizados, clase 80. B. Mitre 359. v-29.Octubre.

Tip. Penitenciaría Nacional.